



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ 36158777 contra JORGE ENRIQUE GARRIDO LARA 12110353 y OYDEN UNI 12130417. Radicación 41001-40-03-007-2017-00-494-00.

Se procede a resolver las solicitudes presentadas por la parte demandante.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 285 del Código General del Proceso, se niega la aclaración del auto que negó la terminación del presente asunto, toda vez que lo consignado en el mismo no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, además allí están contenidas las razones de hecho (Embargo de remanente que afecta al demandado GARRIDO LARA), lo cual implica las sustanciales, representadas en los derechos del tercero en el proceso (Acreedor que embargó el remanente), que de paso se advierte, no suscribió el escrito de terminación y por ello se dispuso la liquidación del crédito por secretaría.

Como ha sido solicitado, el día de hoy fue remitido a la parte ejecutante copia del expediente y de la relación de títulos judiciales a favor del proceso.

Finalmente, en la fecha fue enviada la actuación respectiva, para efectos de la liquidación actualizada del crédito, la cual, una vez puesta en conocimiento de las partes, será remitida a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-